

# Boletín



# Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses. . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1909).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación y garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### Inspección Provincial Veterinaria

Circular núm. 192

Habiéndose presentado la epizootia de Glosopeda en el ganado cabrío y de cerda del término municipal de Benamejé, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el casco de población, que se considera zona infecta y como zona sospechosa todo el término municipal, en el que permanecerá acantonado el ganado sin que le sea permitida su salida del lugar donde se encuentra sin la autorización correspondiente.

Las medidas sanitarias que han sido tomadas son: aislamiento empadronamiento, marca y desinfección y las que han de ponerse en práctica, son las comprendidas en los artículos 224 al 228 del citado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 27 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Núm. 207

### Negociado de Licencias de uso de armas y de caza

En virtud de lo que dispone la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 23 de Julio de 1938 por la que se autoriza la apertura de la Veda de

la caza menor, a partir del Domingo día 5 del mes de Febrero próximo se prohíbe el ejercicio de la caza menor en todos los pueblos enclavados en el término de esta provincia, hasta nueva orden.

Las aves acuáticas podrán cazarse hasta el último Domingo de Marzo, en las albuferas, ríos y terrenos pantanosos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y para que por los Alcaldes, Guardia civil, Guardería Forestal, y demás Agentes de mi Autoridad, se preste la máxima ayuda en la finalidad perseguida en esta Circular.

Córdoba 31 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

## Universidad de Sevilla

Núm. 205

### A N U N C I O

Incoado ante el Rectorado de esta Universidad por don Francisco Aguirre Aizpuro, el expediente para el reconocimiento legal del Colegio «Cultura Española» establecido en Córdoba, del que es Director, se hace pública, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 7 de Diciembre último (B. O. número 167), la incoación de dicho expediente, por si alguien tuviere que oponer reparos a su tramitación.

Sevilla 30 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario general, Manuel de J. López Guerrero.

## Servicio Agronómico Nacional (SECCIÓN DE CÓRDOBA)

### JUNTA HARINO-PANADERA

Circular núm. 209

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, a partir del 1.º de Febrero próximo, y hasta tanto no se hagan nuevos señalamientos, regirán en esta provincia, los siguientes precios de harina, pan y subproductos:

### HARINA

Priego, Cabra y Rute, 64'25 pesetas Qm.  
Villaviciosa, Villanueva del Rey, 62'25 pesetas Qm.  
Belmez y Peñarroya, 63'65 pesetas Qm.  
Resto de la provincia, 62'50 Qm.  
Margen alza y baja, 0'50 %.

### PAN

Capital, Puente-Genil, Cabra, Lucena, Priego y Montilla:  
Pan de flama, piezas de 800 gramos 0'51 pesetas.  
Pan de flama, piezas de 400 gramos, 0'27.  
Pan de lujo (viena y francés) 90 gramos, 0'10.  
Pan de lujo (viena y francés) 40 gramos, 0'05.

### RESTO DE LA PROVINCIA

Pan de flama, piezas de 900 gramos, 0'57 pesetas.  
Pan de flama, piezas de 450 gramos, 0'30.  
Pan de lujo (viena y francés) 90 gramos, 0'10.  
Pan de lujo (viena y francés) 40 gramos, 0'05.

## SUBPRODUCTOS

Salvado (clase única), 35 ptas. Qm.

Se mantienen en vigor los demás preceptos de la circular número 2.668 de esta Junta, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 3 de Octubre del año en curso, en lo que se opongá a la presente.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Córdoba 31 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ingeniero-Presidente, L. Merino del Castillo.

## Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 204

### A N U N C I O

Por el presente se invita a todos los comerciantes e industriales que deseen tomar parte en el concurso que se ha de celebrar el día ocho del próximo mes de Febrero en las oficinas del Parque de Intendencia de esta Plaza con el fin de adquirir artículos necesarios para atenciones del mismo.

Para informarse de las cantidades de artículos a adquirir como asimismo de los pliegos de condiciones técnicas y legales para dichas compras pueden pasarse por este Establecimiento todos los días laborables de diez a trece.

Córdoba treinta de Enero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Jefe de los Servicios, Vicente Aycart.

## SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Mes de Enero

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 188

## RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTÍA DE LOS SUBSIDIOS

N.º de orden	AYUNTAMIENTOS	SUBSIDIOS DE															TOTAL	Importe diario	Importe mensual	Observaciones			
		0'50	1'00	1'50	2'00	2'50	3'00	3'50	4'00	4'50	5'00	5'50	6'00	6'50	7'00	7'50					8'00		
1	Adamuz																	639	2.247'50	67.425'	No liberado		
2	Aguilar		7	23	47	11	293	2	130	5	78											No liberado	
3	Alcaracejos																	146	476'	14.280'	No liberado		
4	Almedinilla		3	6	28	4	50	1	25	1	28							79	304'50	9.135'	No liberado		
5	Almodóvar del Río		6	1	2	1	21							5		3						No liberado	
6	Añora																	510	2.002'	60.060'	No liberado		
7	Baena		9		43	2	126		155		151			19		5						No liberado	
8	Belalcázar																						No liberado
9	Belmez		1	2	3	4	18	4	20	3	3	1	4			2	1	66	248'	7.440'	No liberado		
10	Benamejí		4	3	15	3	102	10	55	5	29	3	20			2	1	252	933'	27.990'	No liberado		
11	Blázquez (Los)																					Sin subsidio	
12	Bujalance				4	3	11	3	19		23			7		3	2	75	329'	9.870'	Sin subsidio		
13	Cabra		20	12	56	9	262	31	165	1	111	3	50	1	18		5	744	2.775'50	83.265'	No liberado		
14	Cañete de las Torres				4	4	16				27			6		4		88	373'	11.190'	No liberado		
15	Carcabuey	1	4	1	14	4	49	10	72	5	48	3	10	1	7		6	235	956'50	28.695'	No liberado		
16	Cardeña																					No liberado	
17	Carlota (La)		2	7	13	15	58	13	85	4	59			13	2	5	2	278	1.090'50	32.715'	No liberado		
18	Carpio (El)				3	1	8		4		8			1				25	94'50	2.835'	No liberado		
19	Castro del Río	1	4	2	10	3	51	3	36	3	31			14		10	10	178	745'	22.350'	No liberado		
20	Conquista																					No liberado	
21	CORDOBA	8	44	20	109	28	915	12	739	11	468	6	148	5	53		22	2.588	9.999'	299.970'	No liberado		
22	Doña Mencía				2	19	1	51			37			4				134	468'50	14.055'	No liberado		
23	Dos Torres																					No liberado	
24	Encinas Reales			1	26	3	35	2	28	2	18							115	384'	11.520'	No liberado		
25	Espejo				1		10		4		3			3				21	81'	2.430'	No liberado		
26	Espiel						15		6		7			1				29	110'	3.300'	No liberado		
27	Fernán-Núñez				40		70		44		30			17		3		204	739'	22.170'	No liberado		
28	Fuente la Lancha																					No liberado	
29	Fuente Obejuna				21		138	1	101		37			12		4		314	1.148'50	34.455'	No liberado		
30	Fuente Palmera		3	3	13	6	48	2	49		51			5		3		183	701'50	21.045'	No liberado		
31	Fuente Tójar		4	1	8	3	16		10		3							45	132'	3.960'	No liberado		
32	Granjuela (La)																					Sin subsidio	
33	Guadalcázar		1	1	3	2	5		6		10							28	102'50	3.075'	Sin subsidio		
34	Guijo (El)																					No liberado	
35	Hinojosa del Duque																					No liberado	
36	Hornachuelos		1		18		14		12		6							51	157'	4.710'	No liberado		
37	Iznájar		9	6	33	46	89	45	97	14	61	3	33		19		2	457	1.743'	52.290'	No liberado		
38	Lucena		18	13	65	7	419	10	394	5	248			85		36	8	1.308	5.141'50	154.245'	No liberado		
39	Luque		2	5	15	4	64	10	71		45	3	25	2	13	1	6	266	1.111'50	33.345'	No liberado		
40	Montalbán	1	3	4	23	2	35	4	24		6							102	305'50	9.165'	No liberado		
41	Montemayor	1	4	1	16	2	17	1	4	1	2							49	128'	3.840'	No liberado		
42	Montilla	1	4	12	29	16	119	11	125	3	111	1	35		3			470	1.821'	54.630'	No liberado		
43	Montoro						7		2		12							22	90'50	2.715'	No liberado		
44	Monturque			2	11	1	35		24		24							97	348'50	10.455'	No liberado		
45	Moriles (Los)			5	51		44		22		20							142	429'50	12.885'	No liberado		
46	Nueva Carteya				26		35		33		61							155	594'	17.820'	No liberado		
47	Obejo																					Sin subsidio	
48	Palenciana		6	5	26	5	26	3	17		7							95	269'50	8.085'	Sin subsidio		
49	Palma del Río		7	5	32	5	103		68	1	43			18		7		289	1.048'50	31.455'	No liberado		
50	Pedro Abad				7		11		11		4							33	111'	3.330'	No liberado		
51	Pedroche																					No liberado	
52	Posadas						17		18		11			10				56	238'	7.140'	No liberado		
53	Pozoblanco																					No liberado	
54	Priego		19	9	82	37	327	60	334	46	200	27	71	6	21		5	1.244	4.823'50	144.705'	No liberado		
55	Peñarroya-Pueblonuevo	1	1	2	5	2	25	2	33	1	24	1	11		6		1	115	479'50	14.385'	No liberado		
56	Puente Genil		11	3	41	2	309		297		154			63		21	8	909	3.576'50	107.295'	No liberado		
57	Rambla (La)		3	6	11	6	33	11	31	2	27	1	13		10			154	608'	18.240'	No liberado		
58	Rute		21	14	129	15	177	7	162	5	83	2	25		3			643	2.160'50	64.815'	No liberado		
59	San Sebastián de los Ballesteros		4	2	13		11	1	11	1	5							48	143'	4.290'	No liberado		
60	Santaella		9	2	28	2	52		38		32	1	10		1			175	613'50	18.405'	No liberado		
61	Santa Eufemia																					No liberado	
62	Torrecaño																					No liberado	
63	Valenzuela			3	8	1	7		4									23	60'	1.800'	No liberado		
64	Valsequillo																					Sin subsidio	
65	Victoria (La)		9		47		31		12		10							109	294'	8.820'	No liberado		
66	Villa del Río		1		3		2		3		5			3				16	67'	2.010'	No liberado		
67	Villafraña		1		3		2		5									11	33'	990'	No liberado		
68	Villaharta				4	1	4		1									10	26'50	795'	No liberado		
69	Villanueva de Córdoba																					No liberado	
70	Villanueva del Duque																					No liberado	
71	Villanueva del Rey			1	15	2	12		8		1							39	109'50	3.285'	No liberado		
72	Villaralto																					No liberado	
73	Villaviciosa		1	1	12		22		12		8			1		1		58	193'50	5.805'	No liberado		
74	Viso (El)																					No liberado	
75	Zuheros			2	20	5	29		12		8							76	230'50	6.915'	No liberado		
76	Lopera						8	1	7		2			1			2	21	87'50	2.626'	No liberado		
77	Porcuna			1	4	25	24	24	29	11	16	1	8					143	527'	15.810'	No liberado		
	Sumas	14	245	190	1259	293	4478	284	3764	131	2491	56	786	17	271	1	82	14.362	54.011'	1.620.330'			
	Importe	7'	245	285	2518	732'50	13.434	994	15.056	589'50	12.455	308	4716	110'50	1897	7'50	656	54.011					

D. Antonio Martín Cebrián, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Córdoba. CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.—El Jefe de Contabilidad, Antonio Martín.  
Córdoba 21 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario, M. Osuna.—V.º B.º: El Jefe provincial, J. Molleja.